



BR JUDICIAL DE LA FEDERACION  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA  
DE LA NACION

SESIÓN PÚBLICA No. 20  
ORDINARIA  
MARTES 11 DE MAYO DE 2004

En la ciudad de México, Distrito Federal, siendo las once horas con cuarenta minutos del martes once de mayo de dos mil cuatro, se reunieron en el Salón de Plenos de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, para celebrar sesión pública ordinaria, los señores Ministros: Presidente Mariano Azuela Güitrón, Sergio Salvador Aguirre Anguiano, Margarita Beatriz Luna Ramos, Juan Díaz Romero, Genaro David Góngora Pimentel, José de Jesús Gudiño Pelayo, Guillermo I. Ortiz Mayagoitia, Olga Sánchez Cordero de García Villegas y Juan N. Silva Meza. No asistieron los señores Ministros José Ramón Cossío Díaz, por estar cumpliendo con una comisión de carácter oficial, y Humberto Román Palacios, por licencia concedida.

Por unanimidad de nueve votos se aprobaron los proyectos de las actas de las Sesiones Públicas Solemne Conjunta número Cuatro, de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y del Consejo de la Judicatura Federal, y Diecinueve, Ordinaria, celebradas el martes cuatro de mayo de dos mil cuatro.



TERCERA SECCIÓN JUDICIAL DE LA FEDERACION  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA  
DE LA NACION

Sesión Pública No. 20 Martes 11 de mayo de 2004

III.- 1620/2003 El Tribunal Pleno acordó que continúe en lista el amparo en revisión número 1620/2003 de la Lista Ordinaria Catorce de dos mil tres, con ponencia del señor Ministro José de Jesús Gudiño Pelayo.

El Secretario General de Acuerdos dio cuenta con los siguientes asuntos de la Lista Ordinaria Diecisiete de dos mil cuatro:

I.- 276/2004 Amparo en revisión número 276/2004, promovido por Servicentro Electrónico de México, sociedad anónima de capital variable, contra actos del Congreso de la Unión y otras autoridades, consistentes en la expedición y aplicación del artículo 32, fracción XXV, y otro, de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, publicada en el Diario Oficial de la Federación el primero de enero de dos mil dos. En el proyecto formulado por el señor Ministro Juan Díaz Romero se propuso: "PRIMERO.- Queda firme el sobreseimiento decretado por el Juez Federal en el punto resolutivo primero de la sentencia recurrida. SEGUNDO.- Se sobresee en el juicio de garantías respecto del artículo Segundo Transitorio, fracción XC, de la Ley del Impuesto Sobre la Renta. TERCERO.- La Justicia de la Unión no ampara ni



ER JUDICIAL DE LA FEDERACION  
 SUPREMA CORTE DE JUSTICIA  
 DE LA NACION

Sesión Pública No. 20 Martes 11 de mayo de 2004

protege a Servicentro Electrónico de México, S. A. de C. V., respecto del artículo 32, fracción XXV, de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.”

Puesto a votación el proyecto, por unanimidad de nueve votos se aprobaron los resolutivos Primero y Segundo; y por mayoría de cinco votos de los señores Ministros Díaz Romero, Góngora Pimentel, Gudiño Pelayo, Ortiz Mayagoitia y Presidente Azuela Güitrón se aprobó el resolutivo Tercero; los señores Ministros Aguirre Anguiano, Luna Ramos, Sánchez Cordero y Silva Meza votaron en contra, y por la confirmación de la sentencia recurrida y la concesión del amparo a la quejosa, y reservaron su derecho de formular voto de minoría.

El señor Ministro Presidente Mariano Azuela Güitrón declaró que el asunto se resolvió en los términos propuestos.

II.- 355/2003

Recurso de reclamación número 355/2003, interpuesto por el Partido de la Revolución Democrática, en contra del proveído dictado por el Ministro Instructor el dos de diciembre de dos mil tres, por el que se desechó de plano la acción de inconstitucionalidad número 25/2003, promovida por el



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA  
DE LA NACION

Sesión Pública No. 20 Martes 11 de mayo de 2004

citado partido político. En el proyecto formulado por el señor Ministro Guillermo I. Ortiz Mayagoitia se propuso: "PRIMERO.- Es procedente e infundado el presente recurso de reclamación. SEGUNDO.- Se confirma el proveído de dos de diciembre de dos mil tres, dictado en la acción de inconstitucionalidad 25/2003."

Puesto a votación el proyecto, se aprobó por unanimidad de nueve votos.

El señor Ministro Presidente Mariano Azuela Güitrón declaró que el asunto se resolvió en los términos propuestos.

III.- 13/2004

Recurso de reclamación número 13/2004, interpuesto por el Municipio de Yautepec, Estado de Morelos, en contra del proveído dictado por el Ministro Instructor el siete de enero de dos mil cuatro, en el que se desechó de plano la controversia constitucional número 111/2003, promovida por el citado municipio. En el proyecto formulado por el señor Ministro Guillermo I. Ortiz Mayagoitia se propuso: "PRIMERO.- Es procedente pero infundado el presente recurso de reclamación. SEGUNDO.- Se confirma el acuerdo recurrido de siete de enero de dos mil cuatro, dictado por el



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA  
DE LA NACION

Sesión Pública No. 20      Martes 11 de mayo de 2004

Ministro Instructor en la controversia constitucional  
111/2003."

Puesto a votación el proyecto, se aprobó por  
unanimidad de nueve votos.

El señor Ministro Presidente Mariano Azuela  
Güitrón declaró que el asunto se resolvió en los  
términos propuestos.

IV.- 10/2004

Solicitud de ejercicio de la facultad de  
atracción número 10/2004, formulada por el Sexto  
Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del  
Primer Circuito. En el proyecto formulado por el  
señor Ministro Genaro David Góngora Pimentel se  
propuso: "PRIMERO.- Este Tribunal Pleno de la  
Suprema Corte de Justicia de la Nación, ejerce la  
facultad de atracción para conocer y resolver el  
amparo en revisión R.A. 64/2003, del índice del  
Sexto Tribunal Colegiado en Materia Administrativa  
del Primer Circuito, interpuesto en contra de la  
sentencia terminada de engrosar el cinco de  
diciembre de dos mil dos, dictada por el Juez  
Noveno de Distrito en Materia Administrativa en el  
Distrito Federal, por la que se concedió el amparo a  
la quejosa Banca Mifel, Sociedad Anónima,  
Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero



TRIBUNAL JUDICIAL DE LA FEDERACION  
 SUPREMA CORTE DE JUSTICIA  
 DE LA NACION

Sesión Pública No. 20 Martes 11 de mayo de 2004

Mifel. SEGUNDO.- Devuélvanse los autos a la presidencia de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, para los efectos legales consiguientes.”

Puesto a votación el proyecto, se aprobó por unanimidad de nueve votos.

El señor Ministro Presidente Mariano Azuela Güitrón declaró que el asunto se resolvió en los términos propuestos.

V.- 868/2003

Amparo en revisión número 868/2003, promovido por Editorial Toukan, sociedad anónima de capital variable, contra actos del Congreso de la Unión y otras autoridades, consistentes en la expedición y aplicación del artículo 2-A fracción I, inciso i), de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, contenido en el decreto por el que se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones de la mencionada ley, publicado en el Diario Oficial de la Federación el treinta de diciembre de dos mil dos. En el proyecto formulado por el señor Ministro Sergio Salvador Aguirre Anguiano se propuso: “ÚNICO.- La Justicia de la Unión ampara y protege a Editorial Toukan, sociedad anónima de capital variable, en contra del artículo 2-A, fracción I, inciso i) de la Ley del Impuesto al Valor Agregado



TERCERA SECCIÓN  
 PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
 SUPREMA CORTE DE JUSTICIA  
 DE LA NACIÓN

Sesión Pública No. 20 Martes 11 de mayo de 2004

vigente en el dos mil tres, en términos del último considerando de esta sentencia.”

Puesto a votación el proyecto, se aprobó por unanimidad de nueve votos.

El señor Ministro Presidente Mariano Azuela Güitrón declaró que el asunto se resolvió en los términos propuestos.

VI.- 24/2004

Amparo en revisión número 24/2004, promovida por Notmusa, sociedad anónima de capital variable, contra actos del Congreso de la Unión y otras autoridades demandando la expedición y aplicación de los artículos 2-A, fracción I, inciso i), 4º, 9º, fracción III, de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, contenidos en el decreto por el que se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones de la mencionada ley, publicado en el Diario Oficial de la Federación el treinta de diciembre de dos mil dos. En el proyecto formulado por el señor Ministro Guillermo I. Ortiz Mayagoitia se propuso: “PRIMERO.- En la materia competencia de este Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, se confirma la sentencia recurrida. SEGUNDO.- La Justicia de la Unión ampara y protege a Notmusa, sociedad anónima de



ER JUDICIAL DE LA FEDERACION  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA  
DE LA NACION

Sesión Pública No. 20 Martes 11 de mayo de 2004

capital variable, en contra de los artículos 2-A, fracción I, inciso i), 4 y 9, fracción III, de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, vigente en el dos mil tres, en los términos precisados en el último considerando de este fallo."

Puesto a votación el proyecto, se aprobó por unanimidad de nueve votos.

El señor Ministro Presidente Mariano Azuela Güitrón declaró que el asunto se resolvió en los términos propuestos.

VII.- 1166/2003 Amparo directo en revisión número 1166/2003, promovido por Rodolfo Pichardo Mejía en contra de la resolución de siete de marzo de dos mil tres, dictada por la Primera Sección de la Sala Superior del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de México en los recursos de revisión números 797/2002 y 008/2003 acumulados. En el proyecto formulado por el señor Ministro Presidente Mariano Azuela Güitrón se propuso: "PRIMERO.- Se confirma la sentencia recurrida. SEGUNDO.- En los términos y para los efectos precisados en la parte final del séptimo considerando de la sentencia impugnada, la Justicia de la Unión ampara y protege a Rodolfo Pichardo Mejía



TERCERA SECCIÓN  
 PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
 SUPREMA CORTE DE JUSTICIA  
 DE LA NACIÓN

Sesión Pública No. 20      Martes 11 de mayo de 2004

respecto de los actos y autoridades precisados en el resultando primero de este fallo.”

Puesto a votación el proyecto, se aprobó por unanimidad de nueve votos.

El señor Ministro Presidente Mariano Azuela Güitrón declaró que el asunto se resolvió en los términos propuestos.

VIII.- 1532/2003

Amparo en revisión número 1532/2003, promovido por Operadora de Aldeas Vacacionales, sociedad anónima de capital variable, contra actos del Congreso de la Unión y otras autoridades, consistentes en la expedición y aplicación del artículo 198 de la Ley Federal de Derechos, publicada en el Diario Oficial de la Federación el primero de enero de dos mil dos. En el proyecto formulado por el señor Ministro Presidente Mariano Azuela Güitrón se propuso: “PRIMERO.- Se confirma la sentencia recurrida. SEGUNDO.- La Justicia de la Unión no ampara ni protege a Operadora de Aldeas Vacacionales, sociedad anónima de capital variable, respecto del acto reclamado consistente en la aprobación, promulgación, expedición y publicación del Decreto por el que se reformó el artículo 198 de la Ley



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA  
DE LA NACION

Sesión Pública No. 20 Martes 11 de mayo de 2004

Federal de Derechos, publicado el primero de enero de dos mil dos en el Diario Oficial de la Federación.”

Puesto a votación el proyecto, se aprobó por unanimidad de nueve votos.

El señor Ministro Presidente Mariano Azuela Güitrón declaró que el asunto se resolvió en los términos propuestos.

IX.- 93/2003

Controversia constitucional número 93/2003, promovida por el Poder Ejecutivo del Estado de Morelos en contra del Ayuntamiento de Atlatlahucan, de la citada entidad federativa, demandando la invalidez del Capítulo VIII del Reglamento de Tránsito y Transporte aprobado por el mencionado ayuntamiento en sesión de cabildo de nueve de julio de dos mil dos, publicado en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad” el veintiocho de mayo de dos mil tres, así como del oficio número DSP/215 de veintiséis de agosto de dos mil tres, suscrito por el Director de Seguridad Pública y Tránsito. En el proyecto formulado por el señor Ministro Sergio Salvador Aguirre Anguiano se propuso: “PRIMERO.- Es parcialmente procedente, pero infundada la presente controversia



R JUDICIAL DE LA FEDERACION  
 SUPREMA CORTE DE JUSTICIA  
 DE LA NACION

Sesión Pública No. 20 Martes 11 de mayo de 2004

constitucional. SEGUNDO.- Se sobresee en la presente controversia constitucional respecto de los artículos 74 al 83 y del 85 al 94, que corresponden al Capítulo VIII del Reglamento de Tránsito y Transporte del Municipio de Atlatlahucan, Estado de Morelos, por las razones contenidas en el Considerando Segundo del presente fallo. TERCERO.- Se reconoce la validez del artículo 84 del citado Reglamento, en términos del Considerando Quinto. CUARTO.- Se reconoce la validez del oficio DSP/215 del Director de Seguridad Pública y de Tránsito del Municipio de Atlatlahucan, Estado de Morelos, de veintiséis de agosto de dos mil tres, dirigido al Presidente de la Ruta 15-B itinerario Totolapan-Cuautla, en términos del Considerando Sexto. QUINTO.- Publíquese esta sentencia en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta."

Puesto a votación el proyecto, se aprobó por unanimidad de nueve votos.

El señor Ministro Presidente Mariano Azuela Güitrón declaró que el asunto se resolvió en los términos propuestos.



SEMANARIO JUDICIAL DE LA FEDERACION  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA  
DE LA NACION

Sesión Pública No. 20 Martes 11 de mayo de 2004

X.- 13/2003

Acción de inconstitucionalidad número 13/2003, promovida por Diputados de la LX Legislatura del Congreso del Estado de Chihuahua en contra del Congreso de la mencionada entidad federativa, demandando la invalidez del decreto número 595/03, publicado en el Periódico Oficial estatal el cinco de abril de dos mil tres, por el que se adicionó un segundo párrafo a la fracción VII del artículo 69 del Código Municipal del Estado de Chihuahua. En el proyecto formulado por el señor Ministro Sergio Salvador Aguirre Anguiano se propuso: "PRIMERO.- Es procedente pero infundada la acción de inconstitucionalidad promovida por Diputados integrantes de la Sexagésima Legislatura del Congreso del Estado de Chihuahua. SEGUNDO.- Se reconoce la validez del artículo 69, fracción VII, segundo párrafo, del Código Municipal del Estado de Chihuahua. TERCERO.- Publíquese esta sentencia en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta."

Puesto a votación el proyecto, se aprobó por unanimidad de nueve votos.

El señor Ministro Presidente Mariano Azuela Güitrón declaró que el asunto se resolvió en los términos propuestos.

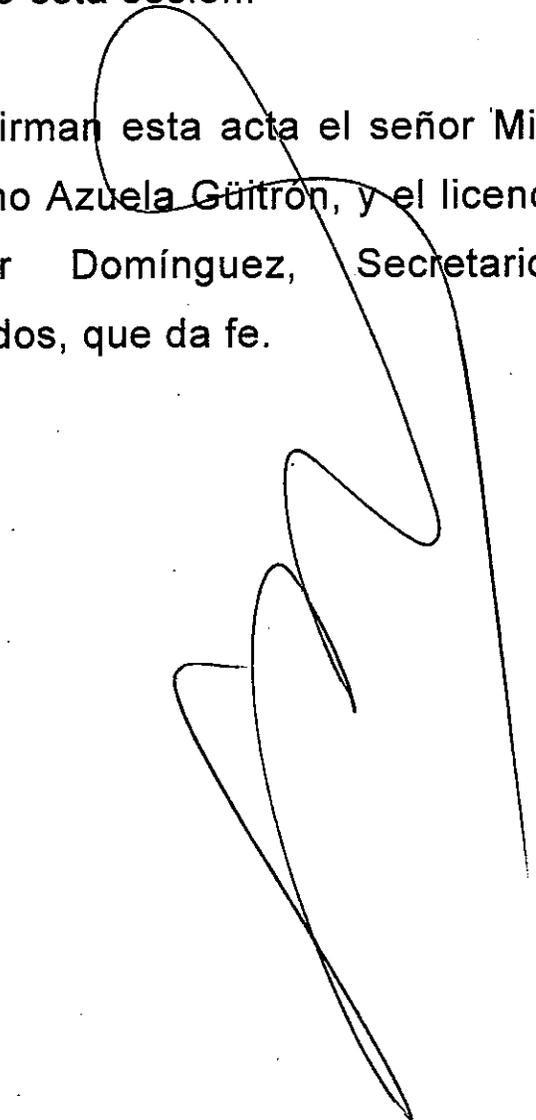


TRIBUNAL JUDICIAL DE LA FEDERACION  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA  
DE LA NACION

Sesión Pública No. 20      Martes 11 de mayo de 2004

El señor Ministro Presidente Mariano Azuela Güitrón citó a los señores Ministros para la próxima sesión, que se celebrará en la Sede Alternativa el jueves trece de mayo en curso a las once horas, y levantó esta sesión.

Firman esta acta el señor Ministro Presidente Mariano Azuela Güitrón, y el licenciado José Javier Aguilar Domínguez, Secretario General de Acuerdos, que da fe.

A large, stylized handwritten signature in black ink is written over the text of the second paragraph, starting from the word 'Firman' and extending downwards and to the right.



Sesión Pública No. 20. Martes 11 de mayo de 2004

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

En veintiséis de mayo se envió el oficio número 1637 a la Directora General de la Coordinación de Compilación y Sistematización de Tesis, remitiéndole copia certificada y una versión en disquete de la sentencia relativa a la controversia constitucional 93/2003, promovida por el Poder Ejecutivo del Estado de Morelos en contra del Ayuntamiento de Atlatlahucan, Estado de Morelos, en cumplimiento de lo ordenado en el punto resolutivo Quinto de dicha sentencia. En diecisiete de junio se envió el oficio número 1810 a la Directora General de la Coordinación de Compilación y Sistematización de Tesis, remitiéndole copia certificada y una versión en disquete de la sentencia relativa a la acción de inconstitucionalidad 13/2003, promovida por Diputados de la LX Legislatura del Congreso del Estado de Chihuahua en contra del Congreso y del Gobernador, ambos de la mencionada entidad federativa, en cumplimiento de lo ordenado en el punto resolutivo Tercero de dicha sentencia.- Conste